

**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1895 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 de Agosto del 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N°13529 de fecha 10 de Abril del 2017, formulado por: **EDIL FELIX MAMANI CENTENO**, Identificado con DNI N°04743438, con domicilio en la Asociación Vila Francia J-1 del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas de Infracción N° MP11-0001557, de fecha 13 de Mayo del 2011, con código de infracción G-17, papeleta de infracción N° 0002984 de fecha 4 de Octubre del 2011, con Código de infracción T-56

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, en fecha 13 de Mayo del 2011, se le impuso al administrado, **EDIL FELIX MAMANI CENTENO**, la Papeleta de Infracción N° MP11-0001557, de fecha 13 de Mayo del 2011, con código de infracción G-17, con la unidad de placa de rodaje Z2Q78Q, Infracción que consiste en: **"Conducir vehículos que tengan lunas o vidrios polarizados o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior del vehículo, sin la autorización correspondiente"**, y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, que de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva se encuentra ejecutando las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, condición que imposibilita la prescripción solicitada por el administrado.

Que, en fecha 4 de Octubre del 2011, se le impuso al administrado, **EDIL FELIX MAMANI CENTENO**, la Papeleta de Infracción N° MP11-0002984, con código de infracción T-56, con la unidad de placa de rodaje Z2M698, Infracción que consiste en: **"Conducir vehículo de servicio sin portar la tarjeta de propiedad del vehículo, licencia de conducir, acta de revisión o inspección técnica, póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito"**, y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 2 % de la UIT, la que en concordancia con el sistema de transportes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se encuentra pendiente de pago, que por la motivación adjunta es atendible acceder a lo solicitado.

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **IMPROCEDENTE** la solicitud del administrado **EDIL FELIX MAMANI CENTENO** en el extremo de la solicitud de prescripción de la Papeleta de Infracción MP11-0001557, de fecha 13 de Mayo del 2011, con código de infracción G-17, con la unidad de placa de rodaje Z2Q78Q, por encontrarse en proceso de cobranza coactiva.



0010

ARTICULO SEGUNDO.- Declárese PROCEDENTE la solicitud del administrado **EDIL FELIX MAMANI CENTENO** en el extremo de prescripción de la papeleta Infracción N° MP11-0002984, impuesta en fecha 4 de Octubre del 2011, con código de infracción T-56

ARTICULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado **EDIL FELIX MAMANI CENTENO**, en su domicilio ubicado en la Asociación Vila Francia J-1 del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO